



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0554 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 NOV. 2021

#### VISTO:

El Informe N° 006-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 03 de febrero de 2021, con Registro Sisgedo N° 02684656/02194213, Informe Escalafonario N° 029-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 04 de noviembre del 2021 con Registro Sisgedo N° 03144017/02556201, sobre cese definitivo en la Carrera Administrativa por cumplir setenta (70) años de edad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece, entre otras cosas, que la carrera administrativa termina por cese definitivo; por su parte el artículo N° 35° del dispositivo normativo antes aludido previene **que “son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad...”** (negritas y subrayados agregados). En igual sentido el artículo N° 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM previene que el término de la carrera administrativa se produce por cese definitivo, precepto legal que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo N° 186°, literal a) del cuerpo reglamentario antes mencionado;

Que, el artículo N° 183° del Reglamento antes mencionado previene que **“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”**, y, por su parte el artículo 191° del referido Reglamento dispone prever que **“Al término de la Carrera Administrativa el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”**;

Que, mediante el Informe N° 006-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 03 de febrero del 2021 e Informe Escalafonario N° 029-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 04 de noviembre del 2021, las Responsables del Área de Control de Personal y Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, han puesto en conocimiento que la servidora nombrada **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON** es trabajadora nombrada en el cargo de **Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, en la plaza 237**, en la Agencia Agraria Lucanas, sujeto al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530, quien cumple la edad de setenta años el día **14 de noviembre del 2021**;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0554 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **12 NOV. 2021**

Que, asimismo, del Informe Escalonario N° 029-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R, citado, la servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, acumula el total de tiempo de servicios prestados al Estado a la fecha de su cese: 14 de noviembre del 2021, el total de: **cuarenta y seis (46) años, nueve (09) meses, quince (15) días, de servicios oficiales prestados a favor del Estado**, (de los cuales con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 638-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 19 de setiembre de 2019 le reconocen: 43 años, 11 meses y 01 días al 31 de diciembre del 2018; y el restante: 02 años, 10 meses y 00 días, tabulados desde el 01 de enero del 2019 hasta el 31 de octubre del 2021, mediante el Informe N° 47-2021-GRA-GG/GRDE-DRA-OA-URRHH-AC de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por el Área de Certificaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y con la planilla de haberes proyectada al 14 de noviembre del 2021, acumula: 14 días de labor efectivo prestados al Estado, respectivamente;

Que, de los argumentos que fluyen y en atención a los preceptos legales invocados en los considerandos precedentes, resulta pertinente y acorde a derecho disponer el término de la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad de la servidora de carrera **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, a partir del **14 de noviembre de 2021**, conforme se evidencia en su Documento Nacional de Identidad N° **28806956**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR** a la servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, en la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo al haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad, en el cargo de Secretaria IV, Nivel





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0554 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 NOV. 2021

Remunerativo STB, plaza 237, de la Agencia Agraria Lucanas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 20530 - SNP, con efectividad al día 14 de noviembre del 2021, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR LAS GRACIAS**, a la servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, por su valioso servicio prestado en la Administración Pública, durante los años de su permanencia en la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR VACANTE**, a partir del 15 de noviembre del 2021, el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, plaza 237 de la Oficina Agraria Lucanas, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigente a la fecha de expedición del presente acto resolutivo, de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER** a favor de la servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, al 14 de noviembre del 2021, el total de tiempo de servicios acumulados de: cuarenta y seis (46) años, nueve (09) meses, quince (15) días, de servicios oficiales prestados a favor del Estado, al 14 de noviembre del 2021, (de los cuales mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 638-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 19 de setiembre de 2019 le reconocen: 43 años, 11 meses y 01 día, y el restante: 02 años, 10 meses y 00 días, al 31 de octubre del 2021, mediante Informe N° 47-2021-GRA-GG/GRDE-DRA-OA-URRHH-AC del 04 de noviembre de 2021 y con la planilla de haberes proyectada al 14 de noviembre del 2021, acumula: 14 días, respectivamente de labor efectivo prestados a favor del Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530, conforme al Informe Escalonario N° 029-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que la servidora **VIOLETA VENERANDA ECHEVARRIA CALDERON**, efectúe la entrega formal del cargo, a su jefe inmediato superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI sobre "Procedimientos para la Entrega y Recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho" aprobado





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0554 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **12 NOV. 2021**

**Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de Junio de 2015, por el cual la entrega formal de cargo comprende la entrega de todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia (Base de Datos y otros archivos informáticos) bienes patrimoniales asignados mediante cargos personales y trabajos encomendados y pendientes de atención, debiendo realizarse dicha acción administrativa en un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad, sin perjuicio de aplicarse los demás apremios previstos en los cuerpos normativos antes aludidos en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y demás órganos correspondientes, procedan a implementar las acciones administrativas necesarias, para el reconocimiento y pago de su pensión mensual y los beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración e instancias pertinentes con formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco  
DIRECTOR REGIONAL